

Bogotá, marzo 08 de 2021

Señor

Juez de tutela (reparto)

E. S. D.

Néstor Dario Triviño Bermejo, mayor y vecino de Barranquilla, identificado con C.C. 8639701 de Sabanalarga, respetuosamente promuevo ante usted acción de tutela para conseguir la protección de los derechos fundamentales a la vida, trabajo, al acceso y ejercicio de cargos públicos, a la igualdad, a escoger profesión y oficio, los cuales están siendo vulnerados, desconocidos y amenazados como consecuencia de la citación presencial a pruebas escritas sin consideración de mi condición especial como población vulnerable por comorbilidad, dentro del desarrollo del concurso de méritos, Convocatoria 1343 de 2019 para la provisión de cargos en la gobernación del Atlántico, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, representada legalmente por Jorge Alirio Ortega Cerón y la Universidad Sergio Arboleda, representada legalmente por Noguera Calderón Rodrigo Francisco, por los hechos vulneratorios que a continuación se describen.

## **I. HECHOS**

1. El día 26 de octubre de 2019 me inscribí en el concurso de méritos, convocatoria 1343 de 2019 – Gobernación del Atlántico, conforme se prueba en documento de inscripción de la CNSC (ver anexos).
2. La Gobernación del Atlántico mediante circular con fecha 08 de abril de 2020, en el marco de la pandemia global puso en marcha la modalidad temporal de trabajo en casa la cual persiste a la fecha.
3. El 05/03 de 2021 a través de la página SIMO de la CNSC fui notificado de la citación para la presentación física de pruebas escritas prevista para el día 14 del mes de marzo del año en curso (ver anexos).
4. Actualmente me encuentro bajo aislamiento al ser parte de la población de alto riesgo, con índices superiores de letalidad en caso de contagio de COVID-19, puesto que padezco de hipertensión esencial (primaria), cardiomiopatía, y me encuentro polimedicado, lo cual se corrobora en los documentos de mi historia clínica anexos a la presente. (ver anexos).
5. Conforme se infiere de mi situación descrita me es relevante salvaguardar mi salud a la vez que también debo presentar las pruebas escritas de la CNSC pues

de esto depende mi estabilidad laboral y económica. No obstante cuento con una situación especial además de la enfermedad de base señalada y es que **el uso de tapabocas me genera sensaciones de ahogo y asfixia impidiéndome portarlo (apnea)**. Esto implica que en mi caso se precisa que las autoridades a cargo de la prueba dispongan de alguna medida o tratamiento especial en materia de bioseguridad para poder acceder a mi derecho de presentar la prueba escrita del concurso de méritos respecto del cual versa este libelo demandatorio de tutela.

## **II. MEDIDAS PROVISIONALES**

Señor juez, me permito solicitar que se decreten como medidas cautelares:

1. Suspender para mi caso específico la aplicación de la prueba escrita de la 1343 de 2019 - Gobernación del Atlántico, Territorial 2019 II, hasta tanto se cuente con fallo de fondo de la presente acción, a fin de salvaguardar mi derecho a la vida que se encuentra en colisión con mi derecho al trabajo por causas ajenas a mi voluntad.

2. En caso de no poder suspender o reprogramar la aplicación de la prueba escrita para mi caso específico, ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Sergio Arboleda realizar los ajustes razonables que me permitan presentar la prueba escrita el 14 de marzo del presente, tomando las medidas concretas adecuadas para contar efectivamente con los mecanismos que en atención a mi situación médica e intolerancia por sensación de asfixia al uso del tapabocas, me permitan la presentación de la prueba escrita.

3. Ordenar a los accionados, PUBLICAR EN SUS PÁGINAS WEB O POR CUALQUIER MEDIO EXPEDITO, la presente acción, para que la sociedad en General COADYUVE O RECHACE la misma y puedan aportar sus fundamentos en hechos y en derecho, que contribuyan al presente y para los fines pertinentes que así lo consideren.

## **III. PRETENSIONES**

1. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Sergio Arboleda reprogramar la aplicación de la prueba escrita de competencias funcionales del proceso de selección 1343 de 2019 - Gobernación del Atlántico, Territorial 2019 II, hasta tanto se me brinde las garantías que exige mi situación de aislamiento por ser

parte de la población en alto riesgo en condición de intolerancia en el uso de tapabocas por sensación de ahogo y asfixia.

### **Como pretensión subsidiaria**

2. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Sergio Arboleda realizar los ajustes razonables que me permitan presentar la prueba escrita el 14 de marzo del presente, tomando las medidas concretas adecuadas para contar efectivamente con los mecanismos que en atención a mi situación médica e intolerancia por sensación de asfixia al uso del tapabocas, me permitan la presentación de la prueba escrita.

## **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **a. Procedencia**

De conformidad con la Sentencia 00294 de 2016 del Consejo de Estado las decisiones que se dictan en el desarrollo de un concurso de méritos para la provisión de empleos generalmente constituyen actos de trámite y contra estos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni los medios de control que regula la Ley 1437 de 2011 –CPACA-. Por tanto, en el evento de presentarse, en desarrollo del concurso la flagrante violación de un derecho fundamental, la acción de tutela para el afectado resulta procedente ante la carencia de medios de defensa judiciales para lograr la continuidad en el concurso.

Conforme como se observa en mi caso concreto se está presentando la vulneración del derecho fundamental a la vida, así como al trabajo, al someterme a una disyuntiva por la cual me encuentro en aislamiento obligatorio, pero a la vez se me cita a la presentación de pruebas escritas, la cual a su vez afecta tanto mi derecho al trabajo, como el de acceso a cargos públicos.

### **b. Subsidiariedad**

El artículo 86 de la Constitución Política establece que la acción de tutela “sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”, por ende, la procedibilidad de la acción constitucional estará sujeta a que el accionante quien considere sus derechos fundamentales vulnerados no

cuenta con otro medio de defensa judicial y que el medio existente no sea idóneo o eficaz para la defensa de los derechos cuyo amparo se pretende.

En mi caso concreto acudo a la acción de tutela con el objeto de evitar que se materialicen los perjuicios irremediables en los que o bien se amenaza mi derecho a la vida y mi derecho al trabajo, puesto que no cuento con otro medio legal para mi defensa dado que la citación a pruebas se produjo el 05 de marzo, indicando que su aplicación tendrá lugar el 14 de marzo; es decir nueve (9) días con posterioridad a la notificación de citación. Esto me deja en el escenario que no existe otro mecanismo jurídico de defensa más que la acción de tutela por motivo de su carácter de defensa de derechos fundamentales, así como por su carácter breve, transitorio y subsidiario.

Por otra parte, conforme lo señala la Sentencia T-441/17 para establecer la idoneidad y eficacia de los mecanismos judiciales, el juez debe valorar los supuestos fácticos de los casos en concreto, y examinará aspectos como:

- (i) si la utilización del medio de defensa judicial tiene la virtualidad de ofrecer la misma protección que se lograría a través de la acción de tutela;
- (ii) el tiempo que tarda en resolverse la controversia ante el juez natural;
- (iii) la vulneración del derecho fundamental durante el trámite;
- (iv) las circunstancias que impidieron que el accionante hubiese promovido los mecanismos judiciales ordinarios.

Aplicada estas consideraciones al caso particular se tiene que

i. La acción de tutela es el mecanismo idóneo para preservar un derecho tan primordial como es el derecho a la vida el cual en la situación descrita ha entrado en tensión con el derecho al trabajo.

ii. No puedo ejercer mi defensa más que a través de la acción de tutela para lo cual dependo de la medida provisional dado que el tiempo de respuesta de la misma podrá tener lugar conforme los plazos máximos establecidos por ley, tiempo después que se lleve a cabo la aplicación presencial de pruebas escritas.

iii. Durante el trámite de la presente acción se avizora la amenaza de mis derechos fundamentales a la vida a la vez que mi derecho fundamental al trabajo.

iv. No encuentro dentro del ordenamiento jurídico algún otro recurso legal al cual pueda apelar para la protección de mis derechos fundamentales.

En la Sentencia SU-913 de 2009, se analizó el tema de la procedibilidad de la acción de tutela como mecanismo de protección de los derechos de quienes participan en concurso de méritos, al respecto indicó:

“(…) la doctrina constitucional ha reiterado que al estar en juego la protección de los derechos fundamentales al trabajo, la igualdad y el debido proceso de quienes participaron en un concurso de méritos y fueron debidamente seleccionados, la Corte Constitucional asume competencia plena y directa, aun existiendo otro mecanismo de defensa judicial, al considerar que la tutela puede “desplazar la respectiva instancia ordinaria para convertirse en la vía principal de trámite del asunto”, en aquellos casos en que el mecanismo alterno no es lo suficientemente idóneo y eficaz para la protección de estos derechos.

Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que, para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular”.

De lo anterior se desprende que la acción de amparo constitucional se convierte en el mecanismo competente para resolver la controversia objeto de revisión si se tiene en cuenta que las pretensiones deprecadas están encaminadas a demostrar que, existiendo la alternativa de acudir a los medios de control jurisdiccional en lo contencioso administrativo, por premura del caso exige acudir a la acción de tutela toda vez que las fases del concurso avanzan poniendo en evidente consumación la vulneración de los derechos fundamentales.

#### c. Inmediatez

La presente acción de tutela se está presentando en los tiempos apropiados, toda vez que la prueba escrita se encuentra prevista para el día 14 de marzo, plazo después del cual habrá sido vulnerado mi derecho al trabajo al no poder presentar dicha prueba dada mi condición de aislamiento obligatorio debido a mi condición base de salud.

De acuerdo con la sentencia T- 327 de 2015 de la Corte Constitucional, el requisito de inmediatez, exige que el ejercicio de la acción de tutela debe ser oportuno, es decir, dentro de un término y plazo razonable, pues la tutela, por su propia naturaleza constitucional, busca la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales y por ello la petición ha de ser presentada dentro de un marco temporal razonable respecto de la ocurrencia de la amenaza o violación de los derechos fundamentales.

#### d. Perjuicio Irremediable

En cuanto a la cualificación de los hechos que configuran la inminencia de un perjuicio irremediable, la Sentencia T-956/13 señala:

“la jurisprudencia constitucional ha contemplado que ese perjuicio (i) debe ser inminente; (ii) debe requerir de medidas urgentes para ser conjurado; (iii) debe tratarse de un perjuicio grave; y (iv) sólo puede ser evitado a partir de la implementación de acciones impostergables. El perjuicio ha de ser inminente: "que amenaza o está por suceder prontamente". Con lo anterior se diferencia de la expectativa ante un posible daño o menoscabo, porque hay evidencias fácticas de su presencia real en un corto lapso, que justifica las medidas prudentes y oportunas para evitar algo probable y no una mera conjetura hipotética. Se puede afirmar que, bajo cierto aspecto, lo inminente puede catalogarse dentro de la estructura fáctica, aunque no necesariamente consumada. Lo inminente, pues, desarrolla la operación natural de las cosas, que tienden hacia un resultado cierto, a no ser que oportunamente se contenga el proceso iniciado. Hay inminencias que son incontenibles: cuando es imposible detener el proceso iniciado. Pero hay otras que, con el adecuado empleo de medios en el momento oportuno, pueden evitar el desenlace efectivo. En los casos en que, por ejemplo, se puede hacer cesar la causa inmediata del efecto continuado, es cuando vemos que desapareciendo una causa perturbadora se desvanece el efecto. Luego siempre hay que mirar la causa que está produciendo la inminencia. Las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable han de ser urgentes, es decir, como calidad de urgir, en el sentido de que hay que instar o precisar una cosa a su pronta ejecución o remedio tal como lo define el Diccionario de la Real Academia. Es apenas una adecuación entre la inminencia y la respectiva actuación: si la primera hace relación a la prontitud del evento que está por realizarse, la segunda alude a su respuesta proporcionada en la prontitud. Pero además la urgencia se refiere a la precisión con que se ejecuta la medida, de ahí la necesidad de ajustarse a las circunstancias particulares. Con lo expuesto se verifica cómo la precisión y la prontitud dan señales la oportunidad de la urgencia. No basta cualquier perjuicio, se requiere que éste sea grave, lo que equivale a la gran intensidad del daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona. La gravedad obliga a basarse en la importancia

que el orden jurídico concede a determinados bienes bajo su protección, de manera que la amenaza a uno de ellos es motivo de actuación oportuna y diligente por parte de las autoridades públicas. Luego no se trata de cualquier tipo de irreparabilidad, sino sólo de aquella que recae sobre un bien de gran significación para la persona, objetivamente. Y se anota la objetividad, por cuanto la gravedad debe ser determinada o determinable, so pena de caer en la indefinición jurídica, a todas luces inconveniente. La urgencia y la gravedad determinan que la acción de tutela sea impostergable, ya que tiene que ser adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad. Si hay postergabilidad de la acción, esta corre el riesgo de ser ineficaz por inoportuna. Se requiere una acción en el momento de la inminencia, no cuando ya haya desenlace con efectos antijurídicos. Se trata del sentido de precisión y exactitud de la medida, fundamento próximo de la eficacia de la actuación de las autoridades públicas en la conservación y restablecimiento de los derechos y garantías básicos para el equilibrio social. Hay ocasiones en que de continuar las circunstancias de hecho en que se encuentra una persona, es inminente e inevitable la destrucción grave de un bien jurídicamente protegido, de manera que urge la protección inmediata e impostergable por parte del Estado ya en forma directa o como mecanismo transitorio.”

En el caso concreto se tiene que:

- i. El perjuicio que puede ocasionárseme es inminente pues la prueba escrita se realizará el 14 de marzo, si bien se me notificó de la misma el 05 de marzo, con lo cual se me privó de mi derecho de buscar una solución por cualquier otra vía jurídica diferente a la acción de tutela
- ii. El perjuicio inminente al que se me avoca requiere de medidas urgentes para ser conjurado, pues debe atenderse antes que se realice la prueba el día 14 de marzo, ya que de darse este hecho quedaré sin la posibilidad de demostrar sus cualidades funcionales para el cargo para el cual aspiro, si bien se trata de un cargo en el que me desempeño desde hace varios años.

En consideración a lo anterior se presenta un clara adecuación entre la inminencia y la respectiva actuación, haciendo relación la primera a la prontitud del evento que está por realizarse, en tanto que la segunda alude a su respuesta proporcionada en la prontitud.

- iii. El perjuicio inminente al que se me veo sometido es grave en consideración a la gran intensidad del daño que se me puede originar al apartarme injustamente a mi derecho de carrera, a la estabilidad de esta, así como a los emolumentos a los que tendría derecho, o a someterme a un grave riesgo que comprometa mi vida, de

verme obligado a presentarme a las pruebas escritas sin las condiciones de especial cuidado que exige mi estado de salud.

iv. Dado el perjuicio inminente señalado este sólo puede ser evitado a partir de la implementación de acciones impostergables como es el caso de la medida cautelar descrita en el presente libelo demandatorio de tutela.

e. Derechos fundamentales vulnerados o amenazados

Derecho a la vida

Conforme lo señala la Sentencia C-145 de 2020 de la Corte Constitucional

“La grave situación de calamidad pública sanitaria, su crecimiento exponencial, los altos índices de mortalidad y los efectos perjudiciales sobre el orden económico y social, involucran afectaciones o amenazas intensas sobre los derechos constitucionales de los habitantes del territorio nacional, a saber, la salud, vida, seguridad, libertad de locomoción, derechos de población vulnerable y enfoque diferencial, trabajo, subsistencia digna, mínimo vital, seguridad alimentaria, libre empresa, etc., así como repercusiones graves sobre las finanzas del Estado.”

Amén de la amenaza de la pandemia que se cierne sobre el total de los habitantes, es claro que hay población de alto riesgo dentro de la que desafortunadamente me encuentro, por ello se me somete a un posible impacto mayor al citárseme a una prueba escrita presencial sin que haya certeza de las garantías para mi protección en mi condición de hipertensión esencial (primaria), cardiomiopatía, polimedicación, e intolerancia al uso de tapabocas por sensación de asfixia.

Derecho al trabajo

Art. 25 Constitucional Considerando que “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”, este derecho me está siendo vulnerado al ponérseme en la situación de arriesgarme a asistir a una prueba sin que se cuente con las garantías para protegerme en mi condición de alto riesgo debido a mi situación médica previamente descrita. Por otra parte, de no asistir puedo perder consecuentemente mi trabajo, pues de la prueba escrita de

competencias funcionales y comportamentales depende mi permanencia en el mismo, así como inscripción al sistema de carrera.

## COMPETENCIA

Es usted, Señor Juez, competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

## DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

## V. PRUEBAS

Pruebas

Solicito se tengan como tales las siguientes pruebas y/o diligencias probatorias:

- Soporte de inscripción al proceso de selección
- Soporte de admisión
- Soporte de citación a pruebas
- Historia clínica - apartados
- Soporte de aislamiento

## NOTIFICACIONES

Los accionados:

Comisión Nacional del Servicio Civil

Nit. 900.003.409-7

Domicilio y dirección: Bogotá D.C. Cra. 16 # 96-64, piso 7.

Representante legal: Jorge Alirio Ortega Cerón

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Email: [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)

Universidad Sergio Arboleda

Nit. 860.351.894-3

Representante legal: Noguera Calderón Rodrigo Francisco

Notificaciones judiciales: [notijudiciales@dibie.gov.co](mailto:notijudiciales@dibie.gov.co), [notificacionesjud@sic.gov.co](mailto:notificacionesjud@sic.gov.co)

El accionante:

Néstor Dario Triviño Bermejo

Email: [nestordtb@gmail.com](mailto:nestordtb@gmail.com)

[fmvasquez@sintragober.org](mailto:fmvasquez@sintragober.org)

Del Señor Juez, atentamente

*Néstor Dario Triviño Bermejo*  
Néstor Dario Triviño Bermejo  
C.C. 8639701 de Sabanalarga  
Cel. 301 393 83 22

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.639.701**

APELLIDOS **TRIVIÑO BERMEJO**

NOMBRES **NESTOR DARIO**

SIGNATURE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-SEP-1972**

**SABANALARGA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.74**      **O-**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**09-ABR-1991 SABANALARGA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANIBAL ARBOREZ TORRES



A-0300100-00059841-M-0008639701-00090828      0002639900A 2      1040002968



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 1343 de 2019  
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Fecha de inscripción: sáb, 26 oct 2019 17:05:30

Fecha de actualización: sáb, 26 oct 2019 17:05:30

**Néstor Darío Triviño Bermejo**

Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 8639701
N° de inscripción	253308381	
Teléfonos	3013938322	
Correo electrónico	nestordtb@gmail.com	
Discapacidades		

**Datos del empleo**

Entidad	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO		
Código	219	N° de empleo	75398
Denominación	162	Profesional Universitario	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	9

**DOCUMENTOS**

**Formación**

Especialización	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
Educación Informal	FUNDAR - CORPORACION BOLIVARIANA DEL NORTE
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	CORPORACION UNIVERDIDAD DE LA COSTA
Educación Informal	FUNDACION SEMILLA DE ESPERANZA AMOR Y VIDA
Profesional	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
Bachillerato	COLEGIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	FUNDACION AHINCO ONG
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	PERSAND BARNES & ASOCIADOS

W | G | ... | No es seguro | simo.cnsc.gov.co/#resultado

**SIMO** Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba    **Buscar empleo**    Cerrar sesión    Aviso    Términos y condiciones de uso

**Néstor Darío**

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias

**Proceso de Selección:** ATLANTICO - GOBERNACION DEL ATLANTICO

**Prueba:** VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS NIVEL PROFESIONAL (1 DE 2)

**Empleo:** REALIZAR ACTIVIDADES DE SUPERVISION DE LAS RENOVACIONES DE LA SUSCRIPCION ANUAL DE LAS BASES DE DATOS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO VERIFICANDO LA PUESTA EN MARCHA Y ENTREGA DE BASES DE DATOS, DE QUE SE REALICEN PARA LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. 219

**Número de evaluación:** 297535130

**Nombre del aspirante:** Néstor Darío Triviño Bermejo    Resultado: Admitido

**Observación:** El aspirante CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio y Experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

Inscripción.pdf    CONTESTACION D...pdf    SE CORRE TRASLA...doc    Se Admite deman...doc    CONTESTACION D...pdf    Mostr

Escribe aquí para buscar    ESP    1:37 8/03

Asunto: Citación a Pruebas sobre competencias Funcionales y Comportamentales y consulta de la Guía de Orientación al Aspirante y Protocolo de Bioseguridad Convocatoria 1333 a 1354 Territorial 2019 II



**NOTIFICACIÓN**

Fecha de notificación: 2021-03-05

\*\*\*

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.1 del Anexo del Acuerdo de la Convocatoria 1333 a 1354 Territorial 2019-II, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda, informan a los aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos que a partir del 5 de marzo de 2021, pueden ingresar a la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace SIMO, con su usuario y contraseña, en la opción "ALERTAS", para conocer la hora y sitio de aplicación de las pruebas escritas que se realizarán el 14 de marzo de 2021.

Aspirante: Néstor Darío Triviño Bermejo

No. OPEC: 75398

No. Documento: 8639701

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Lugar de presentación de la prueba: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA EDIFICIO 20 DE JULIO

Dirección: Cra 43 No. 69E - 05

Bloque: NA

Salón: 302

Fecha y Hora: 2021-03-14 07:30

La aplicación de las pruebas en mención se realiza conforme lo previsto en el Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria".

¡Recuerde!

Los aspirantes deben revisar la Guía de Orientación para la aplicación de pruebas escritas en el siguiente link <https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-1333-a-1354-territorial-2019-ii>, documento que le permitirá conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas, así como la forma en que los resultados de las distintas pruebas serán calificadas y/o evaluadas en este Proceso de Selección, pudiendo adicionalmente consultar el protocolo de bioseguridad que se aplicará en dicha jornada, dentro de la misma dirección electrónica.

\*\*\*

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-



Atlántico  
para la  
Gente

Al contestar por favor cite :  
**\*20200510012283\***

Radicado No.: **20200510012283**

Pag 1 de 3

## CIRCULAR

**PARA:** SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO

**DE:** SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO

**ASUNTO:** RECOMENDACIONES TRABAJO EN CASA

**FECHA:** ABRIL 8 DE 2020

La Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General, en cumplimiento del Decreto N° 457 del 23 de marzo de 2020, que ordena el aislamiento preventivo obligatorio, y con el nuevo anuncio presidencial de mantenerlo después del 13 de abril hasta el 27 de abril del presente año, como medida preventiva del COVID-19, se hace necesario realizar las siguientes precisiones:

Con el fin de garantizar y promover el autocuidado y evitar un posible contagio, La Gobernación del Atlántico implementó la modalidad temporal de “**Trabajo en Casa**”, buscando con ello brindar las medidas de seguridad apropiadas para funcionarios y contratistas, sin ver afectado la prestación efectiva del servicio.

Como ya es de conocimiento de todos, el coronavirus Covid-19 es un virus que puede afectar a toda la población en general - niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, sin embargo, dentro de estos grupos, se han identificado claramente algunas poblaciones más vulnerables, como son, los adultos mayores y personas con prescripciones médicas de enfermedades crónicas y de alto riesgo, es por eso que la medida más efectiva e importante es el aislamiento preventivo permanente.

Por lo que es de vital importancia cumplir con las directrices dadas por la Gobernación del Atlántico, y llevar a cabo desde sus casas, las actividades laborales o las obligaciones contractuales con las cuales deban cumplir, en especial y de manera obligatoria, los funcionarios o contratistas que se encuentren dentro de estos grupos de mayor vulnerabilidad, evitando así exponerse al riesgo.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | [gobernador@atlantico.gov.co](mailto:gobernador@atlantico.gov.co)



Atlántico para la Gente

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)



Recordemos, que las personas con mayor vulnerabilidad, son:

1. Las personas mayores de 70 años
2. Las personas de cualquier edad que tienen alguna de las siguientes condiciones:
  - Obesidad
  - Hipertensión
  - Diabetes
  - Enfermedades autoinmunes
  - Inmunosupresión por cualquier causa
  - Enfermedad pulmonar crónica
  - Falla cardiaca

#### Medidas para evitar el contagio del Covid-19:

La medida más efectiva para prevenir el COVID-19 es lavarse las manos correctamente, con agua y jabón. Hacerlo frecuentemente reduce hasta en 50% el riesgo de contraer coronavirus. De igual manera, se recomiendan otras medidas preventivas cotidianas para ayudar a prevenir la propagación de enfermedades respiratorias, como:

- Evita el contacto cercano con personas enfermas
- Al estornudar o toser, cúbrete con la parte interna del codo
- Mantenga al menos 1.5 mts de distancia entre usted y las demás personas
- Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca
- Si tienes síntomas de resfriado, quédate en casa y usa tapabocas
- Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente
- Ventila tu casa

Tener siempre en cuenta los signos de alarma, fundamentales para detectar un posible contagio, uno de ellos es fiebre mayor de 38° persistente en 1, 2 o 3 días, tos y dificultad respiratoria y en caso de existir sospecha seguir la ruta establecida por las autoridades de salud, para notificaciones de posibles casos o información relacionada.





**Atlántico  
para la  
Gente**

Al contestar por favor cite :  
**\*20200510012283\***

Radicado No.: **20200510012283**

Pag 3 de 3

Agradeciendo su atención y porque tu salud nos interesa, esperamos se tengan en cuenta las recomendaciones dadas, con el fin de dar cumplimiento a la medida preventiva de quedarnos en casa, velando por el bienestar de nuestra familia Gobernación del Atlántico.

Cordialmente,

**CONTANZA MARTINEZ GUEVARA**  
Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó: Lesly Cueto

Revisó: Kelly Suarez



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | [gobernador@atlantico.gov.co](mailto:gobernador@atlantico.gov.co)



**Atlántico para la Gente**

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20160140000843

Barranquilla, 10-08-2016



ANATOLIO SANTOS OLAYA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Por medio de la presente remito certificado de incapacidad expedido por COOMEVA EPS, mediante el cual me conceden dos días (2) de incapacidad del 10 al 11 de Agosto de 2016.

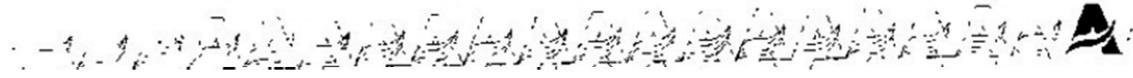
Lo anterior para fines pertinente.

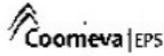
*Nestor Darío Triviño Bermejo*  
NESTOR DARIO TRIVIÑO BERMEJO  
CC # 8639701  
Profesional Universitario grado 209-09

www.atlantico.gov.co  
Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -  
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



81102





CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA

No Incapacidad	4689458	Fecha Expedición	2016-08-10	Ciudad	BARRANQUILLA
<b>DATOS AFILIADO</b>					
Nombre Afiliado	NESTOR DARIO TRIVIÑO BERMEJO			Id	CC-8839701
Empresa donde labora	GOBERNACION DEL ATLANTICO			Id	NI-890102006
<b>DATOS INCAPACIDAD / LICENCIA</b>					
Origen	ENFERMEDAD GENERAL			Días solicitados	2
Diagnóstico principal				Código	J00X
Diagnóstico secundario				Código	E660
Prorroga?	NO	Accidente de tránsito?	NO	Fecha Accidente	
Fecha inicial	2016-08-10	Fecha final	2016-08-11	Días autorizados	2
				Días acumulados	2
<b>DATOS DEL MÉDICO O IPS PRESTADOR DEL SERVICIO</b>					
Nombre Profesional	KAREN MARCELA ZARATE			Reg. Profesional	411
Especialidad	MEDICINA FAMILIAR			Ciudad Prestador	BARRANQUILLA
Razón Social prestario	UNIDAD BASICA RECREO			Id	NI-900363673
<b>RECONOCIMIENTO ECONÓMICO</b>					
Días reconocidos	0	% Incapacitación	0	Tipo Seguro	FIJO
				ISC	3,536,000
<b>NOTAS ACLARATORIAS</b>					
Las prórrogas económicas correspondientes a los 7 primeros días de incapacidad originada por enfermedad general son a cargo del Empleador (Decreto 2613 de 2010 Art. 1 parágrafo 1º)				<b>KAREN MARCELA ZARATE VILLANO</b> Oficina BARRANQUILLA Firma autorización Eps	



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA

No. Incapacidad	968944	Fecha Expedición	2018-08-10	Ciudad	BARRANQUILLA
<b>DATOS AFILIADO</b>					
Nombre Afiliado	NESTOR DARIQ TRIVIÑO BERMEJO			Id	CC-8639701
Empresa donde labora	GOBERNACION DEL ATLANTICO			Id	NI-890102006
<b>DATOS INCAPACIDAD / LICENCIA</b>					
Origen	ENFERMEDAD GENERAL			Días solicitados	2
Diagnóstico principal				Código J00X	
Diagnóstico secundario				Código E680	
Promoción	NO	Accidente de tránsito?	NO	Fecha Accidente	
Fecha inicial	2018-08-10	Fecha Final	2018-08-11	Días autorizados	2
<b>DATOS DEL MÉDICO O IPS PRESTADOR DEL SERVICIO</b>					
Nombre Profesional	KAREN MARCELA ZARATE			Reg. Profesionista	411
Especialidad	MEDICINA FAMILIAR			Ciudad Prestador	BARRANQUILLA
Razón Social prestadora	UNIDAD BASICA RECREO			Id	NI-900363873
<b>RECONOCIMIENTO ECONÓMICO</b>					
Días reconocidos	0	% liquidación	0	Tipo Salario	FIJO
				IBC	3,535,000
<b>NOTAS ACLARATORIAS</b>					
Las prestaciones económicas correspondientes a los 2 primeros días de incapacidad originada por enfermedad general son a cargo del Empleador. Decreto 1963 de 2015 Art. 1 parágrafo 15.2				KAREN MARCELA ZARATE VILLANU Oficina: BARRANQUILLA Firma autorizada EPS	

## EPICRISIS



## 1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 8639701	G. Etareo 11	Edad 46	AÑOS
Cedula 8639701	NESTOR DARIO TRIVIÑO SERMEJO		Sexo Masculino
INGRESO Fec: 27/02/2019 18:58:41	EGRESO Fec: 27/02/2019 22:13:24		
Atn. Ingreso TRIAGE	Atn. Egreso URGENCIAS		

Pabellon Evolución: 38 CENTRAL URGENCIA PABELLON

## 2. DIAGNOSTICOS

Dx Ingreso	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Dx Salida	H82X	SINDROMES VERTIGINOSOS EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE
Dx Egreso 1	H82X	SINDROMES VERTIGINOSOS EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE
Dx Egreso 2	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

## 3. INTERVENCIONES - PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y/O ESPECIALES

## 4. EGRESO

 CONDICIONES DEL USUARIO AL SALIR VIVO  
 DIAS DE INCAPACIDAD: 3

## 5. ATENCION

## A. CONDICIONES AL INGRESO - MOTIVO DE CONSULTA

PRESION ARTERIAL ELEVADA , CEFALEA

## B. RESUMEN (ANAMNESIS Y ANTECEDENTES) CONDICIONES DE INGRESO - ENFERMEDAD ACTUAL

REFIERE EL PACIENTE QUE DESDE HACE TRES (3) DIAS PRESENTA CEFALEA , QUE SE ACOMPAÑA DE PRESION ARTERIAL ELEVADA A PESAR DE TRATAMIENTO CON ANTIHIPERTENSIVOS FORMULADO ANTERIORMENTE LA CEFALEA SE AUMENTA EN EL DIA DE HOY SE ACOMPAÑA DE ESCALOFRIOS , MAREOS , SENSACION DE DEBILIDAD , POR LO QUE VIENE A ESTE SERVICIO.

## ANTECEDENTES

## PERSONALES

PERSONALES (SI)

ALERGIA A LA DIPIRONA , HPERTENSION ARTERIAL , CARDIOMIOPATIA HIPERTENSIVA .

## REVISION POR SISTEMAS

 CABEZA Y ORAL: -NO REFIERE CARDIACO: -NO REFIERE PULMONAR: -NO REFIERE ABDOMEN: -NO REFIERE.  
 GENITOURINARIO: -NO REFIERE EXTREMIDADES SUPERIORES: -NO REFIERE SISTEMA NERVIOSO CENTRAL:  
 CEFALEA. PIEL: -NO REFIERE. CUELLO: NO REFIERE

## C. EXAMEN FISICO, PROCEDIMIENTOS Y EVOLUCION

 CABEZA Y ORAL: -PACIENTE PRESENTA: -CONJUNTIVAS ROSADAS -MUCOSA ORAL HUMEDA -PUPILAS ISOCORICAS  
 NORMORREACTIVAS A LA LUZ. CARDIACO: -PACIENTE PRESENTA: -PULSOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS.  
 PULMONAR: -PACIENTE PRESENTA: -MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES..  
 ABDOMEN: -PACIENTE PRESENTA: -PERISTALSIS POSITIVA -BLANDO DEPRESIBLE NO MASAS NI VICERO  
 MEGALIAS -SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL GENITOURINARIO: -NORMAL. EXTREMIDADES  
 SUPERIORES: -MOVILIDAD NORMAL -NO DOLOR A LA PALPACION NI MOVILIZACION -PULSOS PRESENTES.  
 SISTEMA NERVIOSO CENTRAL CONSCIENTE , ALERTA , ORIENTADO , ANSIOSO , -SIN DEFICIT NEUROLOGICO.  
 CUELLO: -MOVILIDAD NORMAL -SIN ADENOPATIAS

Realizada por : MG054 JULIO OCTAVIO GARCIA MULFORD Especialidad

27/02/2019 20:32:45



## 1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 8639701	G. Etareo 11	Edad 46	AÑOS
Cedula 8639701	NESTOR DARIO TRIVIÑO SERMEJO	Sexo	Masculino
INGRESO Fec: 27/02/2019 18:58:41	EGRESO Fec: 27/02/2019 22:13:24		
Atn. Ingreso TRIAGE	Atn. Egreso URGENCIAS		

Pabellon Evolución: 38 CENTRAL URGENCIA PABELLON

## EVOLUCIONES

Realizada por: MG133 CYNTHIA ISABEL SANDOVAL SIADO Especialidad MEDICINA GENERAL

27/02/2019 22:04:17

## REPORTE DE LABORATORIOS

## HEMOGRAMA:

## RESULTADO

## RESULTADO

hematies:	4.75	10 <sup>12</sup> /L	3.5 - 10.0
Hemoglobina:	14.7	g/dL	11.0 - 16.0
Hematocrito:	44.3	%	37.0 - 54.0
VCM:	93.3	um <sup>3</sup>	80.0 - 100.0
CHM:	30.9	pg	27.0 - 34.0
CHCM:	33.2	g/dL	32.0 - 36.0
ADE:	12.2	%	11.0 - 16.0
Recuento de Plaquetas:	254	10 <sup>9</sup> /L	150.0 - 390.0
VPM:	8.2	um <sup>3</sup>	6.5 - 12.0
Leucocitos:	9.0	10 <sup>3</sup> /μL	3.5 - 10.0
GRAN#:	5.1	10 <sup>9</sup> /L	2.0 - 7.0
MID#:	0.8	10 <sup>9</sup> /L	0.1 - 1.5
LYMPH#:	2.9	10 <sup>9</sup> /L	0.8 - 4.0
GRAN%:	56.6	%	50.0 - 70.0
MID%:	8.9	%	3.0 - 15.0
LYMPH%:	32.1	%	20.0 - 40.0
RDW-SD:	48.7	fL	35.0 - 56.0
PDW	15.7		9.0 - 17.0
PTC	0.208	%	0.108 - 0.282

VSG:35 mm/H

## CREATININA:

## RESULTADO

RESULTADO: 0.88 mgr/dl

REFERENCIA: 0.7-1.3 mgr/dl

## GLUCOSA:

## RESULTADO

RESULTADO: 101.6 mgr/dl

## BUN:

## RESULTADO

RESULTADO: 16.2 mgr/dl

7.J.0 \*HOSVITAL\*

Usuario: TYEPES





## 1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 8639701	G. Etareo 11	Edad 46 AÑOS
Cedula 8639701	NESTOR DARIO TRIVIÑO SERMEJO	Sexo Masculino
INGRESO Fec: 27/02/2019 18:58:41	EGRESO Fec: 27/02/2019 22:13:24	
Atn. Ingreso TRIAGE	Atn. Egreso URGENCIAS	
Pabellon Evolución: 38 CENTRAL URGENCIA PABELLON		

REEVALORO PACIENTE QUIEN REFIERE MEJORIA DEL CUADRO CLINICO  
AL EXAMEN FISICO  
TA: 140/90; FC: 78; FR: 20; T: 36

NORMOCEFALICO, NORMOCONFIGURADO  
MUCOSA ORAL HUMNEDA. PUPILAS REACTIVAS A LA LUZ  
CUELLO MOVIL, NO MASAS, NO MEGALIAS  
TORAX EXPANSIBLE, SIMETRICOS, RUIDOS CARDICOS RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CLAROS BIEN VENTILADOS  
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, NO MASAS, N O MEGALIAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL  
EXTREMIDADES EUTROFICA SIN EDEMA  
SNC SIN DEFICIT MOTOR, NI SENSITIVO

POR MEJORIA DE PRESION ARTERIAL CON CIFRAS TENSIONALES 140/90, MEJORIA DE DOLOR SE DECIDE DAR ALTA MEDICA CON RECOMENDACIONES Y FORMULA MEDICA

DX:  
CRISIS HIPERTENSIVA TIPO URGENCIA RESUELTA

PLAN:  
CITA POR MEDICINA INTERNA  
TOMA DE TA CADA 24 HRS POR 7 DIAS  
INCAPACIDAD POR 3 DIAS A PARTIR DE HOY

Realizada por: MI01 LUIS CARLOS HENAO CABARCA Especialidad: MEDICINA INTERNA 28/02/2019 10:06:23  
... ERROR DE FOLIO



## 6. EXAMEN DE APOYO Y DIAGNOSTICO

Cant.	Descripción	Observaciones
1	<u>ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD</u> Fecha de Orden: 27/02/2019 SE REALIZA ELECTROCARDIOGRAMA. FECHA Y HORA DE APLICACION: 28/02/2019 02:15:41 REALIZADO POR: GUISELL ESTEFHANY PUERTA MARQUEZ Realizada por: MG054 JULIO OCTAVIO GARCIA MULFORD Especialidad: MEDICINA GENERAL - Fecha: 28/02/2019 10	

<u>2 HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ER</u>			
Fecha de Orden: 27/02/2019			
hematias:	4.75	10 <sup>12</sup> /L	3.5 - 10.0
Hemoglobina:	14.7	g/dL	11.0 - 16.0
Hematocrito:	44.3	%	37.0 - 54.0
VCM:	93.3	um <sup>3</sup>	80.0 - 100.0

Usuario: TYES

## EPICRISIS



## 1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 8639701		G. Etareo 11	Edad 46 AÑOS
Cedula	8639701	NESTOR DARIO TRIVIÑO SERMEJO	Sexo Masculino
INGRESO Fec: 27/02/2019 18:58:41		EGRESO Fec: 27/02/2019 22:13:24	
Atn. Ingreso TRIAGE		Atn. Egreso URGENCIAS	

## Pabellon Evolución: 38 CENTRAL URGENCIA PABELLON

CHM:	30.9	pg	27.0 - 34.0
CHCM:	33.2	g/dL	32.0 - 36.0
ADE:	12.2	%	11.0 - 16.0
Recuento de Plaquetas:	254	10 <sup>9</sup> /L	150.0 - 390.0
VPM:	8.2	um <sup>3</sup>	6.5 - 12.0
Leucocitos:	9.0	10 <sup>3</sup> /μL	3.5 - 10.0
GRAN#:	5.1	10 <sup>9</sup> /L	2.0 - 7.0
MID#:	0.8	10 <sup>9</sup> /L	0.1 - 1.5
LYMPH#:	2.9	10 <sup>9</sup> /L	0.8 - 4.0
GRAN%:	56.6	%	50.0 - 70.0
MID%:	8.9	%	3.0 - 15.0
LYMPH%:	32.1	%	20.0 - 40.0
RDW-SD:	48.7	fL	35.0 - 56.0
PDW	15.7		9.0 - 17.0
PTC	0.208	%	0.108 - 0.282
VSG: 35 mm/H			

FECHA Y HORA DE APLICACION: 27/02/2019 21:34:41 REALIZADO POR: ADRIANA PAOLA GOMEZ HERNANDEZ

hematies:	4.75	10 <sup>12</sup> /L	3.5 - 10.0
Hemoglobina:	14.7	g/dL	11.0 - 16.0
Hematocrito:	44.3	%	37.0 - 54.0
VCM:	93.3	um <sup>3</sup>	80.0 - 100.0
CHM:	30.9	pg	27.0 - 34.0
CHCM:	33.2	g/dL	32.0 - 36.0
ADE:	12.2	%	11.0 - 16.0
Recuento de Plaquetas:	254	10 <sup>9</sup> /L	150.0 - 390.0
VPM:	8.2	um <sup>3</sup>	6.5 - 12.0
Leucocitos:	9.0	10 <sup>3</sup> /μL	3.5 - 10.0
GRAN#:	5.1	10 <sup>9</sup> /L	2.0 - 7.0
MID#:	0.8	10 <sup>9</sup> /L	0.1 - 1.5
LYMPH#:	2.9	10 <sup>9</sup> /L	0.8 - 4.0
GRAN%:	56.6	%	50.0 - 70.0
MID%:	8.9	%	3.0 - 15.0
LYMPH%:	32.1	%	20.0 - 40.0
RDW-SD:	48.7	fL	35.0 - 56.0
PDW	15.7		9.0 - 17.0
PTC	0.208	%	0.108 - 0.282
VSG: 35 mm/H			

FECHA Y HORA DE APLICACION: 27/02/2019 21:34:41 REALIZADO POR: ADRIANA PAOLA GOMEZ HERNANDEZ

## 2 CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS

Fecha de Orden: 27/02/2019

RESULTADO: 0.88 mgr/dl

7J.0 \*HOSVITAL\*

Usuario: TYEPES



1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION



HISTORIA CLINICA No. 8639701	G. Etereo 11	Edad 46 AÑOS
Cedula 8639701	NESTOR DARIO TRIVIÑO SERMEJO	Sexo Masculino
INGRESO Fec: 27/02/2019 18:58:41	EGRESO Fec: 27/02/2019 22:13:24	
Atn. Ingreso TRIAGE	Atn. Egreso URGENCIAS	

Pabellon Evolución: 38 CENTRAL URGENCIA PABELLON

REFERENCIA: 0.7-1.3 mgr/dl  
FECHA Y HORA DE APLICACION 27/02/2019 21:51:05 REALIZADO POR: ADRIANA PAOLA GOMEZ HERNANDEZ

2 GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA  
Fecha de Orden: 27/02/2019  
RESULTADO: 101.6 mgr/dl

REFERENCIA: 70-110 mgr/dl

GLICEMIA POS:  
FECHA Y HORA DE APLICACION 27/02/2019 21:54:40 REALIZADO POR: ADRIANA PAOLA GOMEZ HERNANDEZ

2 NITROGENO UREICO (BUN)  
Fecha de Orden: 27/02/2019  
RESULTADO: 16.2 mgr/dl

REFERENCIA: 4.7-24 mgr/dl  
FECHA Y HORA DE APLICACION 27/02/2019 21:54:59 REALIZADO POR: ADRIANA PAOLA GOMEZ HERNANDEZ



7. MEDICAMENTOS SUMINISTRADOS

Cantidad	Descripción
1.00 TABLETA	AMLODIPINA TABLETA 5 MG

ME099 MEDICO CLINICA ASUNCION  
Reg.  
MEDICINA GENERAL

## EPICRISIS



## 1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 8639701	G. Etareo 10	Edad 44	AÑOS
Cedula 8639701	NESTOR DARIO TRIVIÑO SERMEJO	Sexo	Masculino
INGRESO Fec: 04/05/2017 11:28:07	EGRESO Fec: 04/05/2017 18:08:31		
Atn. Ingreso TRIAGE	Atn. Egreso URGENCIAS		
Pabellon Evolución: 38 CENTRAL URGENCIA PABELLON			

## 2. DIAGNOSTICOS

Dx Ingreso	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Dx Salida	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

## 3. INTERVENCIONES - PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y/O ESPECIALES

## 4. EGRESO

CONDICIONES DEL USUARIO AL SALIR VIVO

## 5. ATENCION

## A. CONDICIONES AL INGRESO - MOTIVO DE CONSULTA

DOLOR EN EL PECHO

## B. RESUMEN (ANAMNESIS Y ANTECEDENTES) CONDICIONES DE INGRESO - ENFERMEDAD ACTUAL

PCTE HIPERTENSO POLIMEDICA QUE ESTA PRESENTADO DESDE HACE APROX 3 HORAS DOLOR EN REGION TORAXICA ASOCIADO APARENTEMENTE A CIFRAS TENSIONALES ELEVADAS NIEGA MEJORA CON AL MEDICACION HABITUAL POR HORARIO QUE TOMA PARA LA PRESION POR LOQ DECIDE CONSULTAR

## ANTECEDENTES

## PERSONALES

PERSONALES (SI)

HIPERTENSO EVETNO CORONARIO APARENTE HACE 7 MESES, POOLIMEDICADO PENDIENTE LA PRUEBA DE ESFUERZO ORDENADA POR CARDIOLOGIA

## REVISION POR SISTEMAS

## C. EXAMEN FISICO, PROCEDIMIENTOS Y EVOLUCION

CABEZA Y ORAL: -MUCOSA ORAL HUMEDA SP. CARDIACO: -DOLOR PRECORDIAL SP -PULSOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS SP. PULMONAR: -PULMONES CLAROS SP. ABDOMEN: -NORMAL SP. CUELLO: -MOVILIDAD NORMAL SP

Realizada por: MG95 EURY DE JESUS GONZALEZ MIRANDA Especialidad

04/05/2017 13:07:54



## EVOLUCIONES

Realizada por: MG87 JAIME ANTONIO PADILLA CANTILLO Especialidad MEDICINA GENERAL

04/05/2017 18:04:35

PACIENTE CON MEJORIA CLINICA DE LA SINTOMATOLOGIA DE INGRESO SIN DIF RESP AGFEBRIL FC 80 XM FR 22 XM TROPONINA NEGATIVA ELETROCARDIOGRAMA SIN ISQUEMIA SIN INFARTO CCC: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS ROSADAS PUPILAS ISOCORICAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ. MUCOSA ORAL HUMEDA CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN TODOS LOS CAMPOS PULMONARES SIN SOBREGREGADOS. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS. ABDOMEN, BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS NI MEGALIAS, PERISTALSIS POSITIVA SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL NO DOLOR A LA PALPACION EXTREMIDADES EUTROFICAS SIN EDEMA. SNC SIN DEFICIT NEUROLOGICO APARENTE LE DOY SALIDA CON FORMULA MEDICA. DIETA EXPLICADA. PAUTAS DE ALARMA PARA RECONSULTAR POR URGENCIAS EN CASO DE PERSISTIR LA SINTOMATOLOGIA. SEGUIMIENTO POR CONSULTA EXTERNA CON SU MEDICO FAMILIAR SEINACPACIOTA POR DOS (2) DIA S PARTIR DEL AFECHA 04/05/2017

## EPICRISIS



## 1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 8639701	G. Etereo 10	Edad 44	AÑOS
Cedula 8639701	NESTOR DARIO TRIVIÑO SERMEJO	Sexo	Masculino
INGRESO Fec: 04/05/2017 11:28:07	EGRESO Fec: 04/05/2017 18:08:31		
Atn. Ingreso TRIAGE	Atn. Egreso URGENCIAS		

Pabellon Evolución: 38 CENTRAL URGENCIA PABELLON

## 6. EXAMEN DE APOYO Y DIAGNOSTICO

Cant.	Descripción	Observaciones
1	<u>ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD</u> Fecha de Orden: 04/05/2017 EKG FECHA Y HORA DE APLICACION: 06/05/2017 06:51:12 REALIZADO POR: ALVARO DAVID ARCOS MENDOZA Realizada por : MG95 EURY DE JESUS GONZALEZ MIRANDA Especialidad: MEDICINA GENERAL - Fecha: 04/05/2017	

1 TROPONINA T CUANTITATIVA

Fecha de Orden: 04/05/2017

RESULTADO: 0.001 ng/ml.

REFERENCIA: 0.00-0.029 ng/ml.

FECHA Y HORA DE APLICACION: 04/05/2017 16:42:17 REALIZADO POR: LILIANA ROSA LOPEZ LECHUGA



## 7. MEDICAMENTOS SUMINISTRADOS

Cantidad	Descripción
1,00 AMPOLLAS	RANITIDINA SOLUCION INYECTABLE 50 MG/2 ML
1,00 AMPOLLAS	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE 100MG
1,00 TABLETA	ALPRAZOLAM TABLETA 0.25MG

  
 MG87 JAIME ANTONIO PADILLA CANTILLO  
 Reg. 13267  
 MEDICINA GENERAL

CLINICA LA ASUNCION  
890102140-0  
CALLE 70B # 41 - 93 TEL: 3365900  
CITA MEDICA

[RBoltCit]

Fecha: 08/10/19  
Hora: 15:57:55  
Pagina: 1

NUMERO : 157621



RESERVADA 05/10/2019 11:28:34 ERIKA PEÑA OSORIO

Paciente: CC 8639701 NESTOR DARIO TRIVIÑO SERMEJO  
Nacimiento: 21/09/1972 00:00:00 Edad: 47 AÑOS  
Sexo: MASCULINO  
Dirección: CARRERA 41B N 73-36  
Teléfono: 3569316 Celular: Tel Oficina: Autorización:  
Contrato: RED NEXO VITAL-CHRISTUS SINERGIA SALUD(CONTRIBUTIVO)  
FECHA CITA: Miércoles 9 de Octubre del 2019 HORA: 09:00:00 AM DURACION 15 MIN  
SEDE PRINCIPAL (UNICA) Dirección: CALLE 70B # 41 - 93  
BARRIO BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL) CIUDAD: BARRANQUILLA D.E.  
CONSULTORIO: SALA TEST DE EJERCICIO PROCEDIMIENTO VALOR: ~~66.000.000~~  
894102 PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR 120 CARDIOLOGIA  
MEDICO(S): EJ143 ESTUDIO PRUEBAS ESFUERZO \*\*\* FIN DEL REPORTE \*\*\* 15:57:55  
08/10/2019

7J.0 \*HOSVITAL\*

Usuario ALOPEZ



CLINICA LA ASUNCION

890102140 - 0

RHsClxFch

Pag 1 de 1

Fecha: 01/03/19

G. etareo: 11



HISTORIA CLÍNICA No. CC 8639701 -- NESTOR DARIO TRIVIÑO SERMEJO

Empresa: COOMEVA EPS(NO-R)

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 2

Fecha Nacimiento: 21/09/1972 Edad actual : 46 AÑOS

Sexo: Masculino

Grupo Sanguineo:

Estado Civil: Casado(a)

Teléfono: 3569316

Dirección:

CARRERA 41B N. 73-36

Barrio: LAS DELICIAS

Departamento:

ATLANTICO

Municipio: BARRANQUILLA D.E

Ocupacion:

NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

SEDE DE ATENCIÓN:	01	PRINCIPAL (UNICA)	Edad : 45 AÑOS
FOLIO	29	FECHA 30/01/2018 20:46:27	TIPO DE ATENCIÓN TRIAGE

TRIAJE (MOTIVO DE CONSULTA)

CEFALEA -

OBSERVACIONES

INGRESA MASCULINO AL CONSULTORIO DE TRIAGE MANIFESTANDO "TENSION ARTERIAL ALTA Y DOLOR DE CABEZA DESDE LA MAÑANA", SE TOMAN SIGNOS VITALES QUE REPORTAN NORMALES. PTE CON DIETA RIGUROSA CON SOLO PROTEINAS, SE EXPLICAN RIESGOS Y BENEFICIOS , SE INFORMA ACERCA DE SIGNOS DE ALARMA, NO HA RECIBIDO DIETA EN VARIAS HORAS NI MEDICACION PARA LA CEFALEA, SE OBSERVA MUCOSA ORAL HUMEDA, SE DIRECCIONA A SU PUNTO DE ATENCION

CLASIFICACIÓN TRIAGE: 3 TRIAGE 3

EPS no acepta este Grupo

DIRECCIONAMIENTO

HUGO SAMUEL VANEGAS CORREDOR

Reg. 1140843762

ENFERMERIA





CLINICA LA ASUNCION  
 PRINCIPAL (UNICA)  
 890102140  
 CALLE 70B # 41 - 93- Tel. 5-3365900  
 CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

[RincAf]

Fecha: 01/03/19  
 Hora: 16:30:51  
 Página: 1



16768

Nombre : NESTOR DARIO TRIVIÑO SERMEJO	CC	8639701	16768
Ocupación : PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION			
Empresa : COOMEVA EPS S.A.			
Tipo de Incapacidad : ENFERMEDAD GENERAL		Historia Clínica	8639701
Fecha Inicia : 27/02/2019	Fecha Final : 01/03/2019	Dias De Incapacidad O Licencia : 3	
Causa Externa : ENFERMEDAD GENERAL	Tipo de Tratamiento :	Ambulatorio	Procedimiento :
Diagnóstico Principal : I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)		
Diagnóstico Relacionador :			
Fecha Acc. Trabajo : // 00:00:00	Prórroga : NO	Expedida En : PRINCIPAL (UNICA) -	
Empresa Donde Trabaja :			
Observaciones del Profesional :			

*Cynthia Isabel Sandoval Siado*

CYNTHIA ISABEL SANDOVAL SIADO  
 Reg.6618  
 MEDICINA GENERAL



Firma Y Sello De Presta. Economicas

Firma Afiliado

Observaciones de la EPS: Este certificado no implica el reconocimiento de la prestación económica. La validación de la prórroga se vera reflejada en el momento de la liquidación de la incapacidad, siempre y cuando, cumpla con los requisitos. Para acceder al reconocimiento económico se debe solicitar a través de la radicación por parte del empleador.

01/03/2019

\*\*\* ORIGINAL \*\*\*

16:30:51



CLINICA LA ASUNCION  
 PRINCIPAL (UNICA)  
 890102140  
 CALLE 70B # 41 - 93- Tel. 5-3365900  
 CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

[RincAf]

Fecha: 01/03/19  
 Hora: 16:30:51  
 Página: 1



16768

Nombre : NESTOR DARIO TRIVIÑO SERMEJO	CC	8639701	16768
Ocupación : PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION			
Empresa : COOMEVA EPS S.A.			
Tipo de Incapacidad : ENFERMEDAD GENERAL		Historia Clínica	8639701
Fecha Inicia : 27/02/2019	Fecha Fin : 01/03/2019	Dias De Incapacidad O Licencia : 3	
Causa Externa : ENFERMEDAD GENERAL	Tipo de Atención :	Ambulatorio	Procedimiento :
Diagnóstico Principal : I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)		
Diagnóstico Relacionador :			
Fecha Acc. Trabajo : // 00:00:00	Prórroga : NO	Expedida En : PRINCIPAL (UNICA) -	
Empresa Donde Trabaja :			
Observaciones del Profesional :			

*Cynthia Isabel Sandoval Siado*

CYNTHIA ISABEL SANDOVAL SIADO  
 Reg.6618  
 MEDICINA GENERAL



Firma Y Sello De Presta. Economicas

Firma Afiliado

Observaciones de la EPS: Este certificado no implica el reconocimiento de la prestación económica. La validación de la prórroga se vera reflejada en el momento de la liquidación de la incapacidad, siempre y cuando, cumpla con los requisitos. Para acceder al reconocimiento económico se debe solicitar a través de la radicación por parte del empleador.

01/03/2019

\*\*\* COPIA \*\*\*

16:30:51

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA**

<b>DATOS AFILIADO</b>		No. Incapacidad	9689498	Fecha Expedición	2016-08-10	Ciudad	BARRANQUILLA
Nombre Afiliado	NESTOR DARID TRIVIÑO BERMEJO			Id	CC-9839701		
Empresa donde labora	GOBERNACION DEL ATLANTICO			Id	NI-890102008		
<b>DATOS INCAPACIDAD / LICENCIA</b>							
Origen	ENFERMEDAD GENERAL			Des. Solicitador	2		
Diagnóstico principal				Código J00X			
Diagnóstico secundario				Código E880			
Promoción	NO	Accidente de tránsito	NO	Fecha Accidente			
Fecha inicial	2016-08-10	Fecha Final	2016-08-11	Días autorizados	2	Días acumulados	2
<b>DATOS DEL MÉDICO O IPS PRESTADOR DEL SERVICIO</b>							
Nombre Profesional	KAREN MARCELA ZARATE			Reg. Profesional	411		
Especialidad	MEDICINA FAMILIAR			Ciudad Prestador	BARRANQUILLA		
Razón Social prestadora	UNIDAD BASICA RECREO			Id	NI-900363673		
<b>RECONOCIMIENTO ECONÓMICO</b>							
Días reconocidos	0			% liquidación	0		
<b>NOTAS ACLARATORIAS</b>							
<p>Las prestaciones económicas correspondientes a los 3 primeros días de incapacidad por enfermedad general en el cargo del Empleado (Decreto 1961 de 1993) en el parágrafo 13.7</p>					<p>KAREN MARCELA ZARATE VILLANO                  Oficina: BARRANQUILLA                  Firma autorizada: EPS</p>		

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA**

No Incapacidad	9689438	Fecha Expedición	2016-08-10	Ciudad	BARRANQUILLA
<b>DATOS AFILIADO</b>					
Nombre Afiliado	NESTOR DARIO TRIVIÑO BERMEJO			Id	CC-8658701
Empresa donde labora	GOBERNACION DEL ATLANTICO			Id	NI-890102099
<b>DATOS INCAPACIDAD / LICENCIA</b>					
Origen	ENFERMEDAD GENERAL			Días solicitados	2
Diagnóstico principal				Código J00X	
Diagnóstico secundario				Código E660	
Prioridad?	NO	Accidente de tránsito?	NO	Fecha Accidente	
Fecha inicial	2016-08-10	Fecha final	2016-08-11	Días autorizados	2
<b>DATOS DEL MÉDICO O EPS PRESTADOR DEL SERVICIO</b>					
Nombre Profesional	KAREN MARCELA ZARATE			Reg. Profesional	411
Especialidad	MEDICINA FAMILIAR			Ciudad Prestador	BARRANQUILLA
Razón Social prestador	UNIDAD BASICA RECREO			Id	NI-900362673
<b>RECONOCIMIENTO ECONÓMICO</b>					
Días reconocidos	0	% Incapacidad	0	Tipo Salario	FIJO
				ES	3,538,000
<b>NOTAS ACLARATORIAS</b>					
<p>Las enfermedades relacionadas con el trabajo son de carácter profesional y no de carácter general, por lo tanto, no se otorga licencia por enfermedad profesional. Decreto 1912 de 2015, Art. 1 parágrafo 11.</p>				<p>KAREN MARCELA ZARATE VILLANOVA Oficina BARRANQUILLA Firma autorización Esp</p>	

Mod. Febrero/2007

EMPLEADOR

EPS-F1-408



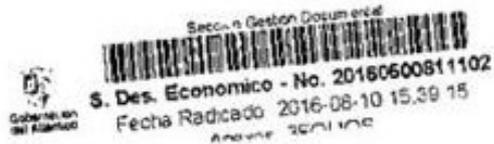
Gobernación del Atlántico



Página 1

Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20160140000843

Barranquilla, 10-08-2016



ANATOLIO SANTOS OLAYA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Por medio de la presente remito certificado de incapacidad expedido por COOMEVA EPS, mediante el cual me conceden dos días (2) de incapacidad del 10 al 11 de Agosto de 2016.

Lo anterior para fines pertinente.

*Hector Dario Triviño Bermejo*  
NESTOR DARIO TRIVIÑO BERMEJO  
CC # 8639701  
Profesional Universitario grado 209-09

[www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co)

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57) 53307000 -  
Fax (57) 53307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantica

81102

